

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 1963

Nº 15.024

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 278 de 2 de diciembre de 1963, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 236 de 8, 238 y 239 de 8, y 244 de 20 de noviembre de 1963, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resolución Nº 171 de 23 de julio de 1963, por el cual se cancelan unas patentes permanentes de navegación y se ordena la expedición de nuevas patentes.

Resoluciones Nos. 172 y 173 de 25 de julio: 175 de 2 y 178 de 7 de agosto de 1963, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.
Resoluciones Nos. 167 y 168 de 17, 169 de 18, 170 de 22, 174 de 26 de julio; 176 de 2, 177 de 6 y 179 de 7 de agosto de 1963, por los cuales se aprueban diligencias de matrícula de unas naves.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 141 de 27 de noviembre de 1963, por el cual se reforma un decreto.

Contrato Nº 49 de 3 de diciembre de 1963, celebrado entre la Nación y el señor Mariano Pérez T., en representación de "Ingeniería Amado, S.A."

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 87 de 2 de diciembre de 1963, celebrado entre la Nación y el señor Antonio Amado, en representación de "Ingeniería Amado, S.A."

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 338 de 8 de noviembre de 1963, por el cual se crea una comisión.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 278
(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1963)

por el cual se nombra al Gobernador Principal de Panamá ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a Su Excelencia el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, Licenciado Julio E. Linares, Gobernador Principal de la República de Panamá ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con sede en Washington, D. C. para llenar vacante de su predecesor, Licenciado Carlos Sucre C.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 236
(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1963)
por el cual se nombra al Viceministro de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Manuel de Jesús Quijano, Viceministro de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Carlos R. Berbey, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

DECRETO NUMERO 238
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1963)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Oscar J. Moreno, Miembro Principal de la Junta de Control de Juegos, en reemplazo de Guillermo E. Quijano, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

DECRETO NUMERO 239
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1963)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al Dr. Manuel Preciado Miembro Principal de la Junta Directiva del Banco Nacional, en reemplazo del señor Max Delvalle, quien renunció.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

DECRETO NUMERO 244

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1963)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a Julio Ignacio Alemán, Miembro Principal de la Junta de Control de Juegos, Suerte y Azar, en reemplazo de don Raúl Arango N., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda Tesoro,

JULIO E. LINARES.

CANCELANSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION Y ORDENASE LA EXPEDICION DE NUEVAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 171.—Panamá, 23 de julio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor A. B. Jacobsen, en memoriales de 5 de junio de 1963, y en representación de Petroleum Shipping Services Company, Inc.,

propietaria de las naves nacionales denominadas Stanvac Buatan, Stanvac Pendopo, Stanvac Sumba, Stanvac Sunda, Stanvac Berwakat, Stanvac Djirak, Stanvac Selo, Stanvac Ogan y Stanvac Lirik, solicita nuevas Patentes Permanentes de Navegación a favor de dichas naves, en virtud de los cambios de nombre que han sufrido;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 11697 de 10 de junio de 1963;

RESUELVE:

Cancelar las Patentes Permanentes de Navegación Nos. 4593-60, 4599-60, 4597-60, 4598-60, 4592-60, 4594-60, 4596-60, 4595-60, y 4206-57, expedidas a favor de las naves Stanvac Buatan, Stanvac Pendopo, Stanvac Sumba, Stanvac Sunda, Stanvac Benakat, Stanvac Djirak, Stanvac Selo, Stanvac Ogan y Stanvac Lirik y ordenar la expedición de nuevas Patentes Permanentes da Stanvac Bewakat, Stanvac Djirak, Stanvac de Navegación, bajo los mismos números de las anteriores, haciendo constar en dichas patentes que las naves se llamarán Albacore, Canopus, Capella, Deneb, Procyon, Regulus, Sea Horse, Sea Raven y Uranus, en el mismo orden.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

David Córdoba B.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 172.—Panamá, 25 de julio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Andreas Panou";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28856 de 30 de abril de 1963, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Per-

sonas Mercantil, al Tomo 463, Folio 237, Asiento 100.049;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Andreas Panou
Propietario: Amimoni Compañía Marítima, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representante (s): Dr. Joaquín F. Franco Jr.
Tonelajes: Neto 1,800.74 - Bruto: 3,182.31
Letras de Rado: H O U K
Patente Provisional: 3700-L
Clase de nave: Vapor
Servicios Carga
Registro anterior: Británico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 173

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 173.—Panamá, 25 de julio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Singapur, Malaya, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Neptune";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 11548 de 16 de mayo de 1963, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 467, Folio 65, Asiento 102.115;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Neptune
Propietario: Petroleum Shipping Services Company, Inc.

Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representante (s): Lic. Roy Philipps P.
Tonelajes: Neto: 2,692.00 - Bruto: 4,894.98
Letras de Radio: H O V C
Patente Provisional: 3702-SM
Clase de nave: Motonave
Servicio: Petrolero
Registro anterior: Liberiano.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 175

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 175.—Panamá, 2 de agosto de 1963

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Hernán Cortés";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 53,670 de 15 de noviembre de 1961, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 459, Folio 521, Asiento 101.481;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la nave cuyas características correspondientes Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Hernán Cortés
Propietario: Compañía Auxiliar Marítima Limitada
Domicilio: San José, Costa Rica
Representante (s): Tapia y Linares
Tonelajes: Neto: 4,445.66 - Bruto: 7,294.71
Letras de Radio: H O J J
Patente Provisional: 3584-L
Clase de nave: Vapor
Servicio: Carga
Registro anterior: Bahamas-Británicas.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 178

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 178.—Panamá, 7 de agosto de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Nevada II";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28727 de 9 de abril de 1963, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 462, Folio 534, Asiento 102.924;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Nevada II
Propietario: Demetra Maritime Corporation
Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representante (s): Dr. Joaquín F. Franco Jr.
Tonelajes: Neto: 980.13 - Bruto: 2,208.75
Letras de Radio: H O S O
Patente Provisional: 3691-L
Clase de nave: Vapor
Servicio: Carga
Registro anterior: Británico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE MATRICULA DE UNAS NAVES

RESUELTO NUMERO 167

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 167.—Panamá, 17 de julio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matricula Nº 150-P-Ext. de 15 de octubre de 1962, el Inspector del

Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Panther", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 19083 de 30 de octubre de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 460, Folio 544, Asiento 99,052;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matricula Nº 150-P-Ext. de 15 de octubre de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Panther" del porte de 716.00 toneladas brutas y 268.00 toneladas netas, de propiedad de Payardi Shipping and Contracting Company, S.A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 168

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 168.—Panamá, 17 de julio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matricula Nº 149-P-Ext. de 15 de octubre de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Blankenburg", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 19082 de 30 de octubre de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 459, Folio 418, Asiento 101,131;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matricula Nº 149-P-Ext. de 15 de octubre de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Blankenburg" del porte de 124.00 toneladas brutas y 4.00 toneladas netas, de propiedad de Payardi Shipping and Contracting Company, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 169

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 169.—Panamá, 18 de julio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 271-P-Ext. de 11 de junio de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Gulfstream I", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 11725 de 13 de junio de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 466, Folio 224, Asiento 100, 866;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 271-P-Ext. de 11 de junio de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Gulfstream I" del porte de 929.00 toneladas brutas y 497.00 toneladas netas, de propiedad de Gulfstream Shipping Company Limited, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 170

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 170.—Panamá, 22 de julio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 242-P. de 21 de mayo de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Magcobar Segundo", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 11595 de 21 de mayo de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 471, Folio 206, Asiento 102,267;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 242-P. de 21 de mayo de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Magcobar Segundo" del porte de 191.51 toneladas brutas y 130.06 toneladas netas, de propiedad de Seacat-Zapata Offshore Co., S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 174

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 174.—Panamá, 26 de julio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 110-P-Ext. de 31 de julio de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Atahualpa", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 92333 de 31 de julio de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 466, Folio 298, Asiento 101,266;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 110-P-Ext. de 31 de julio de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Atahualpa" del porte de 70.47 toneladas brutas y 32.06 toneladas netas, de propiedad de Robalo Comercial and Shipping Enterprise, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 176

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 176.—Panamá, 2 de agosto de 1963

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 297-P-Ext. de 25 de julio de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "El Chico Primero", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 11.983 de 25 de julio de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 466, Folio 311, Asiento 101.306;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 297-P-Ext. de 25 de julio de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "El Chico Primero" del porte de 29.39 toneladas brutas y 20.89 toneladas netas, de propiedad de Ned Investment Trading and Shipping Co., S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Códoba B.

RESUELTO NUMERO 177

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 177.—Panamá, 6 de agosto de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 391-P-Ext. de 12 de julio de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "El Bodeguero", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 11943 de 15 de julio de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 469, Folio 93, Asiento 104.023;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 391-P-Ext. de 12 de julio de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "El Bodeguero" del porte de 39.67 toneladas brutas y 22.59 toneladas netas, de propiedad de Sulam, Inc., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Códoba B.

RESUELTO NUMERO 179

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 179.—Panamá, 7 de agosto de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 292-P-Ext. de 15 de julio de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Mathilda", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 11947 de 15 de julio de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 466, Folio 465, Asiento 101.546;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 292-P-Ext. de 15 de julio de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Mathilda" del porte de 250.00 toneladas brutas y 120.00 toneladas netas, de propiedad de Compañía Comercial Dover, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Códoba B.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 141
(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1963)

Por la cual se reforma el Decreto número 114 de 16 de octubre de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El artículo 12 del Decreto 114 de 16 de octubre de 1963, quedará así:

Artículo 12: Son funciones específicas del Director General, además de las que señala la Ley, y este Reglamento las siguientes:

- Coordinar internamente las labores de la Comisión de Reforma Agraria y servir de enlace entre éstas y otras personas naturales o jurídicos, tanto oficiales como particulares.
- Mantener a los miembros de la Comisión debidamente informados de las actividades que lleve a cabo bajo su jurisdicción.
- Preparar en consulta con el Presidente de la Comisión, el orden del día de las sesiones que ésta celebre.
- Dirigir los trabajos de estudio o investigación y cualesquiera otros que ordene la comisión.
- Presentar un informe anual al Órgano Ejecutivo.

Artículo segundo: Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS,

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos a saber: Azazel Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, en representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra, el señor Mariano Pérez T., panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6 AV-28-325, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada Jabonería Santa Elena, S. A., constituida mediante escritura pública Nº 92 de fecha 31 de marzo de 1959, extendi-

da ante el Notario Público en la Provincia de Herrera e inscrita al Folio 538, Tomo 399, Asiento 88.355, quien adelante se llamará La Empresa, han convenido en celebrar un contrato con base en la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción y con arreglo a las siguientes cláusulas, previo el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional, según consta en la Nota Nº 63-173 de 19 de agosto de 1963.

Primera: La Empresa se dedicará a la fabricación de jabones de lavar y se dedicará además a la elaboración de jabón en polvo, líquido y detergente de uso doméstico.

Segunda: La Empresa se obliga a:

- Invertir por lo menos la suma de cuarenta mil balboas. (B/40,000.00); y mantener la inversión durante todo el tiempo de vigencia de este contrato;
- Producir y ofrecer al consumo nacional jabones de buena calidad dentro de sus respectivas clases, o por lo menos, equiparables a los productos similares que actualmente se importen. Las divergencias sobre la calidad del producto las resolverá el organismo oficial competente;
- Mantener la producción durante la vigencia de este contrato;
- Iniciar la producción en un término no mayor de dos (2) años y continuar la producción durante la vigencia de este contrato;
- Vender sus productos en mercado nacional a precios no mayores de los convenidos con los organismos oficiales competentes.
- Cumplir con las leyes y demás disposiciones reglamentarias de la proporción de empleados panameños que debe mantener La Empresa en sus instalaciones, oficinas o fábricas y del monto de los salarios, pagados, con excepción de los expertos y técnicos especializados que fueren necesarios previa aprobación oficial. La Empresa se obliga a capacitar o formar técnicos panameños y cuando su magnitud económica lo justifique, a sostener becas a fin de que elementos nacionales sigan cursos de capacitación en el extranjero, sino fuere posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país;
- Cumplir con las leyes y demás disposiciones reglamentarias de la proporción de empleados panameños que debe mantener La Empresa en su fábrica y oficinas, exceptuando los expertos y técnicos especializados que fueron necesarios previa autorización oficial. La Empresa se obliga a capacitar o formar técnicos panameños de acuerdo con la reglamentación general que establezca el gobierno;
- Fomentar la producción de materias primas necesarias para la fabricación de productos a que se dedica La Empresa y que sean susceptibles de producirse en el país. El programa de fomento respectivo deberá acordarse con el departamento de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. La Empresa rendirá al Departamento correspondiente del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, informe escrito sobre sus

actividades de fomento en cumplimiento de esta obligación;

i) Cumplir con lo que disponen los artículos 25 y 26 de la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957, en relación con la solicitud de obtención de las exenciones a que hubiere lugar, siendo entendido que La Empresa no podrá vender en el territorio nacional los efectos u objetos importados con liberación de cargas fiscales, sino dos (2) años después de su introducción y mediante pago previo de las cargas eximidas, computadas a base del valor actual del mercado de los artículos que vendiere.

j) Cumplir con las disposiciones legales de la República y especialmente las de los Códigos Sanitario y de Trabajo; salvo lo que este contrato establece en materia de exenciones y franquicias de carácter económico y fiscal;

k) Constituir fianza de cumplimiento por la suma de cuatrocientos balboas (B.400.00) en efectivo o en bonos del Estado;

l) Renunciar a toda reclamación diplomática aún en el caso de que personas extranjeras formen parte de La Empresa o ésta funcione con capital extranjero en todo en parte.

Tercera: La Nación se obliga, de conformidad con los artículos 5º y 6º de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, a otorgar a La Empresa las siguientes franquicias y exenciones con las limitaciones que en cada caso se expresan,

1.—Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de maquinarias, equipc, accesorios y repuestos para el mantenimiento de éstas, aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación, y sobre los laboratorios y edificios de La Empresa, que sean destinados en sus actividades de fabricación, experimentación, mantenimiento y almacenaje.

b) Los combustibles y lubricantes que se importen para ser usados o consumidos en las actividades de fabricación de La Empresa, con exclusión de la gasolina y del alcohol;

c) La importación de materias primas cuando no se produzcan o no puedan producirse en el país en cantidades suficientes para las necesidades de La Empresa; y a precios que aseguren a ésta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso a juicio de los organismos oficiales competentes;

d) Las franquicias y exenciones del acápíte anterior quedan sometidas a las exenciones y limitaciones del acápíte b) del Artículo 6º de la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957;

e) Las ganancias por ventas efectuadas exclusivamente fuera del territorio nacional aunque se originen en contratos celebrados en el país;

f) La exportación de los productos de La Empresa y la reexportación de materias primas y auxiliares excedentes, o de maquinarias y equipo que dejaren de ser necesarios para su funcionamiento;

2.—Exclusión en la aplicación de las leyes sobre protección al trabajador panameño, de expertos y técnicos extranjeros para el funciona-

miento de La Empresa, previa aprobación de la entidad oficial competente.

Quarta: Ninguna de las exenciones que por este contrato se otorgan comprende:

a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social;

b) Los impuestos sobre la renta causados por ganancias provenientes de transacciones efectuadas dentro del territorio nacional;

c) Los gravámenes de timbres, notariado y registro, patente comercial e industrial y turismo;

d) Las tasas de los servicios públicos prestados por La Nación;

e) El impuesto de inmuebles;

f) Los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales;

g) Los objetos o materiales que pudieran tener aplicaciones distintas a las definidas en este contrato y que no sean imprescindibles para el funcionamiento de las máquinas o instalaciones fabriles, o que puedan conseguirse en el país a precios razonables.

Quinta: En este contrato se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957.

Sexta: Este contrato tiene un término de duración igual al plazo que tiene pendiente para su vencimiento el Contrato Nº 77 celebrado entre La Nación y La Empresa Unión Nacional de Jabones, S. A., publicado en la Gaceta Oficial Nº 14,295 de 23 de diciembre de 1960 y que vence el 23 de diciembre de 1975.

Séptima: Este contrato podrá ser traspasado por La Empresa a otra persona natural o jurídica sólo mediante consentimiento previo y expreso del Órgano Ejecutivo.

En fé de lo contenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Por La Empresa,

Mariano Pérez T.
Céd. Nº 6AV-28-325.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 87**

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Antonio Amado, portador de la cédula de identidad personal número 8-13-612, en nombre y representación de Ingeniería Amado, S.A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 21 de octubre de 1963, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a construir parte de la Iglesia de Alcahediaz, ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de ese documento.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Organo Ejecutivo.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por los trabajos que cubre este contrato, totalmente terminados y recibidos a entera satisfacción, la suma de cuatro mil ochocientos balboas (B/4,800.00) cuya erogación se imputará a la Partida 0942.402 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en Bonos del Tesoro denominado "Bonos Construcciones Nacionales 1963", los cuales devengan un interés del seis por ciento (6%) anual y cuya emisión fue autorizada por el Decreto Ejecutivo Nº 145 de 17 de junio de 1963, en desarrollo de la Ley 49 de 31 de enero del mismo año.

Sexto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de los cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondos de reserva y queda aceptado así mismo que del saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%). El fondo de reserva se cancelará de acuerdo con el artículo 9.12

"Pago Final" de las Especificaciones Generales que rigen el Contrato Nº 16 de 28 de enero de 1963 celebrado entre el Estado y la Constructora Atlas, S. A.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cien por ciento (100%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Octavo: La Nación retendrá la suma de veinte balboas (B/20.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 1963 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión por dicho organismo, con arreglo a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Nación,

JOSE B. CARDENAS,
Ministro de Obras Públicas,

El Contratista,

Ingeniería Amado, S. A.,

Antonio Amado.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 2 de diciembre de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 338

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1963)

por el cual se crea la Comisión de Educación Médica del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que uno de los objetivos básicos del Hospital Santo Tomás es el de enseñanza y adiestramiento de personal, especialmente de médicos internos y residentes.

2º Que esta Institución presta los servicios fundamentales para la enseñanza clínica del currículum de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, y

3º Que es necesario sintetizar los métodos de enseñanza y adiestramiento del personal técnico-profesional de Salud Pública para lograr la capacitación adecuada que concuerde con las necesidades progresivas, tanto cualitativa como cuantitativas del Plan Racional de Salud Pública,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Comisión de Educación Médica del Hospital Santo Tomás, cuyo objetivo básico será el establecer un sistema adecuado de enseñanza y adiestramiento médico, en el Hospital Santo Tomás, que concuerde con los lineamientos básicos del Plan Nacional de salud Pública y hacerse responsable por su continuo desarrollo dentro de esta institución y de las proyecciones que sea posible aplicar en los demás centros médicos del país, de acuerdo con los programas que actualmente se llevan a cabo o se desarrollan en el futuro.

Artículo 2º La Comisión estará integrada así:

- Por el Decano de la Facultad de Medicina, quien la presidirá.
- Por el Médico Jefe de la Sección de Adiestramiento del Departamento de Salud Pública.
- Por el Director Médico del Hospital Santo Tomás.
- Por el Profesor de Cirugía o un Profesor Clínico de Cirugía que tenga un servicio establecido en el Hospital Santo Tomás.
- Por el Profesor de Medicina o un Profesor Clínico de Medicina que tenga un servicio establecido en el Hospital Santo Tomás.
- Por el Profesor de Anatomía Patológica.

Artículo 3º La Comisión se regirá por un Reglamento Interno que deberá ser presentado, para su aprobación, al Ministerio del Ramo, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha del presente decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado de conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado, así:	
Bonos Aeropuerto Nacional, 4%, 1947-1967...	B:240,000.00
Bonos Avenida Balboa, 6%, 1960-1970...	7,000.00
Bonos Equipo para Caminos, 6%, 1962-1967...	30,000.00
Bonos Electrificación, 6%, 1961-1981...	10,000.00
Bonos Carreteras del Interior de la República, 6%, 1962-1982...	68,700.00
Bonos para Multifamiliares, 6%, 1963-1983...	20,000.00
Bonos de Valorización, B, 6%, 1963-1983...	2,500.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977...	17,960.00
Bonos de Colón, 6%, 1958-1978...	18,320.00
Bonos de Colón B, 6%, 1961-1981...	4,500.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p. m., del miércoles 18 de diciembre de 1963.

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de Sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 23 de diciembre de 1963 a las 9:00 a.m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de enero de 1964 los de Aeropuerto Nacional, 4%, 1947-1967; Avenida Balboa, 6%, 1960-1970; Equipo para Caminos, 6%, 1962-1967; Electrificación, 6%, 1961-1981; Carretera del Interior de la República, 6%, 1962-1982; Multifamiliares, 6%, 1963-1983; Valorización, B, 6%, 1963-1983; el 8 Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977 y el 20 del mismo mes los de Colón, 6%, 1958-1978 y Colón, B, 6%, 1961-1981 y no devengarán intereses a partir de esas mismas fechas.

Panamá, 10 de diciembre de 1963.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuesta en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 26 de diciembre de 1963, para la impresión y suministro de quinientos mil (500.000) Sellos corrientes, doscientos mil (200.000) Sellos aéreos y cincuenta mil (50.000) hojas de Recuerdo en Honor a la Honorable Señora Eleonor Roosevelt.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 29 de noviembre de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

(Única publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintitrés (23) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia" para la construcción de un techo de zinc sobre la Cancha de "Basketball" en la Barriada de Corozal y un kiosco en el Parque, en la ciudad de Cañazas, Provincia de Veraguas.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por medio del Decreto

Ejecutivo Nº 170 de 1960, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por lo establecido en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley número 9 de 1º de agosto de 1962, orgánico de la Caja de Seguro Social.

Se notifica a los interesados que el valor de las obras en referencia, será sufragado con Bonos del Estado, denominados "Bonos Construcciones Nacionales 1963", a un interés de seis por ciento (6%) anual y cuya emisión fue autorizada por el Decreto Ejecutivo 146 de 17 de junio de 1963, en desarrollo de la Ley 49 de 31 de enero del mismo año.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de quince balboas (B. 15.00), en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buenas condiciones.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 85-M

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 24 de diciembre de 1963, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de diciembre de 1963.

La Sub-Jefe, encargada del Departamento de Compras,
Olga Yolanda M. de Conte.

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1.154, otorgada el día 25 de septiembre de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 475, Folio 289, Asiento Nº 102,999, ha sido disuelta la sociedad denominada The Overseas Shipping Co., S.A.

Panamá, 12 de diciembre de 1963.

L. 56201

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1.149, otorgada el día 25 de septiembre de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 474, Folio 169, Asiento Nº 102,448, ha sido disuelta la sociedad denominada The International Marine Transporter Co., S. A.

Panamá, 12 de diciembre de 1963.

L. 56200

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1.152, otorgada el día 25 de septiembre de 1963, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 473, Folio 394, Asiento Nº 103,141, ha sido disuelta la sociedad denominada The Venturer Shipping Co., Inc.

Panamá, 12 de diciembre de 1963.

L. 56229

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, en Funciones de Alguacil Ejecutor, AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintiseite (27) del presente mes, para verificar el remate del bien retenido en el Juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes que sigue en este Tribunal la Sra. Rosa Benigna Valdés de Porter, por medio de apoderado, contra Manuel Acosta, Luis Alfredo Acosta Berbey, Eduardo Acosta y Mercedes Díaz Simancas de Durán. El bien que ha de rematarse se describe así:

"Casa Nº 4130, ubicada dentro del área de terreno de propiedad de la actora Sra. Rosa Benigna Valdés de Porter, casa que es de propiedad de los demandados Manuel Acosta, Luis Alfredo Acosta Berbey y otros, y que consta de dos pisos, construida de concreto y zinc, cuyas dimensiones son: sesenta y siete (67') pies de largo por treinta y uno (31') de fondo. Además esta casa tiene un anexo, también de concreto y zinc, que tiene veintidós pies (22') de largo por trece (13') de fondo, ubicado en la población de Cativá, jurisdicción del Distrito de Colón, y cuyos linderos son: Norte, con una zanja; Sur, carretera transistmica nacional; Este, predio de Oderay Villarreal de Mendoza; y Oeste, predio de Antonio Tagarópulos".

La base para el remate del bien descrito es la suma de tres mil balboas (B. 3,000.00) que es la que ha sido asignada por los peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate, y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Se advierte que si por alguna circunstancia el día señalado para el remate es decretado de cierre por el Ejecutivo, dicho remate se llevará a cabo al día siguiente, en las mismas condiciones y sin ninguna publicación adicional.

Colón, 5 de diciembre de 1963.

La Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Z. M. Lanaza.

L. 55.961

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes tres (3) de enero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Horta Hermanos contra Luis Antonio Pinto, que se describe así:

Finca número dos mil cuatrocientos sesenta y dos (2462), inscrita al folio trescientos sesenta y seis (366), tomo doscientos cincuenta y nueve (259), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno con una superficie de ochenta y nueve (89) hectáreas con seis mil ochocientos doce (6.812) metros cuadrados, denominado "Lagunillas", ubicado en el distrito de Bugaba, cuyos linderos son: Norte, rastroja de Nepumuceno Quintero, Ramón Rosa y Magdalena Corella; Sur, confluencia de dos brazos del Río Escarrea; Este y Oeste, con los dos mencionados brazos del Río Escarrea.

Servirá de base para el remate la suma de diez mil balboas (B/10,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, que es el valor catastral y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 10 de noviembre de 1963.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 56283

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Diego De Sedas L. contra César A. Terrientes y Elvia Mojica de Terrientes, se ha señalado el día veintinueve (29) de enero del próximo año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta una octava (1/8) parte de la finca de propiedad de Elvia Mojica de Terrientes, que se describe así: "Finca número 12,753 inscrita al Folio 444 del Tomo 357 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; que consiste en un lote de terreno en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Líderos: Norte y Oeste, resto de la Finca número 12,504, de propiedad de Juan José Amado. Sur, Río Matías Hernández, y por el Este, parte del camino a Cerro Batea y Maripíeta y en parte el resto de la finca número 12,504, de propiedad de Juan José Amado. Medidas: Ocupa una extensión superficial de 29 hectáreas con 8,305 metros cuadrados. La octava parte (1/8) parte de esta finca perteneciente a Elvia Mojica de Terrientes."

Servirá de base para el remate la suma de tres mil secientos setenta y cinco balboas (B/3,775.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 4 de diciembre de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 55986

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 92

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Domínguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 7-6-5852, ha pedido de esta Administración Provincial de Rentas Internas, la adjudicación a título de compra con carácter definitivo, sobre el terreno denominado "El Manantial", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de setenta y siete (77) hectáreas con cinco mil quinientos (5500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes líderes: Nor-

te, terrenos de José Barrios y de Esteban Domínguez; Sur, terreno de Erasmo Castellero; Este, tierras nacionales; y Oeste, terreno de Pablo Solís y quebrada sin nombre.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de septiembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11,896

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 126-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dolores Domínguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 7-87-436, ha pedido, en su propio nombre, la adjudicación a título definitivo de propiedad onerosa del terreno denominado "El Guabo de Menabé", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de cuarenta y una hectáreas con cuatro mil doscientos cuarenta metros cuadrados (41 Hect. 4,240 m2.) alindado en la forma siguiente: Norte, terrenos de Narciso González y de Gerardo Núñez; Sur, terreno de Ramón Domínguez; Este, terreno de Antonio Córdoba y tierras nacionales; y Oeste, callejón del Guabo.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en un periódico de la Capital de la República por tres veces consecutivas y una sola vez, por lo menos, en un edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 25 de septiembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11,517

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 251

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Teófila Escobar vda. de Cárdenas, mujer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Los Santos, cedula 7 AV-46-3591, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de tres lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Los Santos, y que se describen en la forma siguiente:

"La Palma": Superficie: tres (3) hectáreas con dos mil veinte (2020) metros cuadrados. Líderos: Norte, camino real; Sur, Río Estivaná; Este, Enrique Saavedra, y Oeste, Francisco Solís.

"Potrero de la Casa": Superficie: diez y ocho (18) hectáreas con ocho mil trescientos (8300) metros cuadrados. Líderos: Norte, Inés Poveda, Fidelina Morales, Julio Mendieta, Bartolo Cárdenas y Trinidad Rodríguez; Sur, Julio Villamonte y José Manuel Morales; Este, Pedro Cárdenas y Río Estivaná; y Oeste, Tomás Cárdenas y Camino Real.

"La Macanita": Superficie: trece (13) hectáreas con nueve mil ochenta (9080) metros cuadrados. Líderos: Norte, Fidelina Morales; Sur, Natalio Mendieta y Callejón; Este, Arturo Palma; y Oeste, Callejón.

Y de conformidad con el art. 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar público

de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 2 de agosto de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.C.

L. 46,603

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 182

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Hernández, vecina de "Gracianna", jurisdicción del Distrito de Santiago en esta Provincia, ha solicitado a título de plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno, denominado "Sacramento" ubicado en este Distrito, con una superficie de 30 Hect. con 6,300 m².

Los Linderos del Terreno son como sigue:

Norte: Terrenos Libres;

Sur: Quebrada Sacramento y Terrenos Libres;

Este: Terrenos Libres; y

Oeste: Tomás Valdés y otros.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere lesionado en sus intereses, con la antes dicha solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina por 15 días calendarios, un ejemplar se fija por igual término en la Alcaldía Municipal del Distrito, y sendos ejemplares se le entregan al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional.

Dado en Santiago, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. A. Sanjur.

L. 56,313

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eliseo Cerrud panameño, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Alanje y portador de la cédula de identidad personal Nº....., ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, título de propiedad, por compra de una parcela de terreno ubicada en Loma de San Pedro, jurisdicción del Distrito de Alanje, de una superficie de 26 hectáreas más 0,160 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ambrosio Araúz, María de Los Santos Guerra y Quebrada del Pueblo y su afluente;

Sur: Julio Elías Cerrud;

Este: Camino Real que va a la Carretera Interamericana; y

Oeste: Manuel Salvador R.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como los ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Alanje, 21 de agosto de 1963.

El funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria,
ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano González.

L. 27,865

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 215-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Beitia, varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en Gualaca, con cédula de identidad número 4-10-9561, comerciante, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 4-13-105, solicita se le adjudique, a su hijo menor Roberto Beitia, varón, menor de edad, panameño, agricultor, vecino de Gualaca, un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Aguacatal", Distrito de Gualaca, con una superficie de ciento treinta y siete hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (137 hect. 4.700 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Sánchez González, Martín Gómez y camino de Gualaca a Gualaquita.

Sur: Jesús María Patiño, río Gualaca y camino al Bongo.

Este: Mateo Ríos, brazo del río Gualaca y terrenos nacionales.

Oeste: Fernando y Olmedo Candanedo y Rafael Beitia.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 19 de noviembre de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 39301

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 230-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Juana Gutiérrez viuda de Camargo, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, con cédula de identidad personal número 4-AV-42-210, vecina de Horconitos, Distrito de San Lorenzo, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-13-105; solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "La Isidora", en el Distrito de San Lorenzo, con una superficie de ochenta y nueve hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (89 Hect. 4.500 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Con manglar y Victoriano Pimentel.

Sur: Con Eduvigis Nicolás Camargo y Edilberto Alvarado.

Este: Con Victoriano Pimentel y Edilberto Alvarado.

Oeste: Con Catalino Cortéz y Quebrada La Isidora.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 13 de diciembre de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 45204

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de los señores Ana Julia Mendoza Trujillo y José Ramón Moreno, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario —matrimonio de hecho— propuesto por Ana Julia Mendoza Trujillo contra el Ministerio Público, en el término de quince días. La solicitud se basa en los siguientes hechos:

"Primero: El señor José Ramón Moreno murió en un accidente, en la Zona del Canal, el día 23 de octubre de 1961.

"Segundo: El señor José Ramón Moreno y mi poderdante, señora Ana Julia Mendoza mantuvieron una unión de hecho, como personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio, por más de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad.

"Tercero: De esa unión nacieron los niños Diana Eucaris, Marilyn, Julio Alberto, José Encarnación y el póstumo Ana Gloria Moreno Mendoza, los días 19 de septiembre de 1952, 29 de diciembre de 1955, 12 de mayo de 1957, 25 de marzo de 1959 y 10 de junio de 1962, respectivamente.

"Cuarto: Esta unión de hecho no fue registrada antes de la defunción del señor José Ramón Moreno.

"Quinto: El señor José Ramón Moreno era hijo de Francisco Moreno y de Lorenza Arquinez y la señora Ana Julia Mendoza es hija de Gumerinda Mendoza y Carlota Trujillo de Mendoza".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 58 de 1956, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación, hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 50.873

(Tercera publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que los señores Alejandro, Rito, Dámaso, Máximo, Pascual Flores y Pablo Moreno y Eduardo Benítez, varones, mayores de edad, agricultores, panameños, solteros, naturales y vecinos del Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portadores de las cédulas números 2-AV-39-40, 2-12-514, 2-25-990, 2-95-2557, 2-91-1902, 2-16-518 y 2-90-416 respectivamente, solicitan a esta Administración, se les adjudique título de plena propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, con un área de treinta y tres hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (33 Hect. 9,800 m2.) comprendido dentro de los linderos siguientes. Norte, terrenos nacionales; Sur, predio de Gabriel Castillo y Aurelio Andrión; Este, y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se remite al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las ocho de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo de Gondález Z.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Flores, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, cédulado 38-167, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Lcdo. Teófilo de J. Vázquez H., título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Mina Honda", ubicado en jurisdicción del Dto. de Pedasi, de sesenta y tres (63) hectáreas seis mil setecientos sesenta y ocho (6768) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos; Norte, quebrada Mina Honda y terreno de Severino Flores; Sur, terrenos de Antonio Flores, Manuel Ballesteros, Justina y Felicia Ruiz; Este, quebrada La Vaca y terreno de Severino Flores; y Oeste, terreno de Antonio Flores.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Las Tablas, 6 de junio de 1951.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,

Santiago A. Peña C.

L. 50,960

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 305

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Lorenzo Pineda, casado, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 54-2334; Pedro Vázquez, soltero, jefe de familia, sin cédula de identidad personal, y otros agricultores, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Gobernación para ellos y sus menores hijos la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Mesita", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con mil setecientos sesenta metros cuadrados (34 Hect. 1,760 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: J. M. Barsallo y Guillermo Romero;

Sur: Montes libres y Rosendo Pérez;

Este: Guillermo Romero y Montes libres; y

Oeste: Montes libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Gobernación por igual término, y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial, para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de octubre de 1955.

El Gobernador de la Provincia. Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

A. MURILLO H.

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 80

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José, Pedro y Juan Zambrano, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, agricultores y portadores de las cédulas de identidad personal Nº..... y han solicitado de esta Administración, la adjudicación en gracia el globo de terreno denominado "Alto Los Martínez", para ellos y los menores Reinaldo y Jerónimo Zambrano, hijos del señor

José Zambrano, globo de terreno ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (30 Hect. con 5,500 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales, Llano Las Huacas y Camino Real de El Rincón al Alto de Los Martínez;
Sur: Faustino Armuelles y Camino Real de La Montañita al Alto de Los Martínez;

Este: Camino Real del Rincón al Alto de Los Martínez y Camino Real de La Montañita al Alto de Los Martínez.
Oeste: José Armuelles y Faustino Armuelles.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se hace fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público para que quien se sienta o considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de febrero de 1962.

El Administrador de Rentas Internas Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 99

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Cirilo Hernández, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-42-176; Miguel Hernández, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-108-1411; varones, mayores de edad, vecino del Distrito de San Francisco, han solicitado para ellos y otros agricultores más, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Guavito", ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cinco hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (85 Hect. 4,400 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real de Corita a Piedras Gordas, Caserio de Piedras Gordas y terreno de Santos Rodríguez;
Sur: Potrero de Constantino de León y terreno de Juan Hernández;

Este: Tierras Nacionales; y

Oeste: Quebrada Veneno y Tierras Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 168

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Bernardino Serrano, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, panameño, y con cédula de identidad personal Nº 9-110-2696; Manuel Serrano, varón, menor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-12-87; Carlos Serrano, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-102-279; y León Valdés, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº.....; y sus menores hijos,

todos panameños, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia de el globo de terreno denominado "Ceñil número 4", ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (68 Hect. 3,500 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Ceñiles;

Sur: C. Serrano;

Este: Alto de Peñoncito de Franco y otros; y

Oeste: Montes de Florentino Herrera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial; para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de junio de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 165

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Encarnación y Fernando Rodríguez, Aurora e Inés Serracin han solicitado para ellos y sus menores hijos el globo de terreno denominado "Santa Rosa", ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de setenta hectáreas (70 Hect.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real de La Planeta a Ponuga;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este y Oeste: Terrenos Nacionales.

Por lo tanto se fijará el presente Edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles y por igual término se fijará en esta Administración y sendas de las mismas copias se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas; todo para conocimiento del público, para quien se encuentre perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 200

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Jordán, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-109-2567, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad en gracia, del globo de terreno denominado "Las Brujitas", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de nueve hectáreas con ocho mil trescientos metros cuadrados (9 Hect. 8300 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Julio Pinilla y Encarnación Torres;

Sur: Vicente Márquez, Aurelio Vega y Quebrada Las Brujitas;

Este: Encarnación Torres y Aurelio Vega; y

Oeste: Julio Pinilla y Vicente Márquez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus dere-

chos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Manuel Rosas, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-112-2776, ha solicitado para él y otros agricultores pobres, vecinos de este Distrito de Santiago, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Loma de La Cruz", ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una superficie de trescientas treinta y tres hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (33 Hect. 2,600 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Marcelino Quintero y otros y terreno de Los Castillos;

Sur: Alto del Guanábano cruzando La Quebrada Enseña y Quebrada La Tomasa;

Este: Quebrada Charco Negro, Los Madrid, terreno Los Castillos y Quebrada La Tomasa; y

Oeste: Loma Los Abejones, Los Batista y terrenos de Marcelino Quintero y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pablo, Bartolo y Saturnino Santamaría y otros agricultores panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, jefes de familia y sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado Montes El Guacho, ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas con tres mil trescientos sesenta metros cuadrados (174 Hect. 3,360 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Caña Blanca y Calovevora y Caña Blanca, y terreno de Los del Bichal o sea terrenos nacionales; Sur, Terrenos libres y Ambrosio Quintero; Este, Rastrojos libres y Quebrada El Bajo; y Oeste, Camino a Las Balsas. La Margarita, terrenos Nacionales y mensura de El Bichal.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se le enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado

en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 166

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Camilo, Basilio, Urbano, Andalecio, José y Fernando Barrante, y otros agricultores, han solicitado para ellos y sus menores hijos; todos agricultores, naturales y vecinos del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno, ubicado en el citado Corregimiento de Guarumal, de una superficie de doscientas treinta y cuatro hectáreas con seis mil doscientos cuarenta metros cuadrados (234 Hect. con 6,240 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales y Terrenos de Enrique Martinelli;

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de quien se sienta perjudicado en su derecho con esta solicitud, ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 167

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Soledad Santos, Juan, Pantaleón Pérez, Virgilio Peñalba y otros, varones mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Los Machitos", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de trescientos ochenta y seis hectáreas (386 Hect.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales y Abelardo Delgado y otros;

Sur: Río Grande, Camino Real al Paredón, Quebrada El Balso y Raúl Arosemena;

Este: Camino Real de Río Grande a Cienegal;

Oeste: Terrenos Nacionales y Quebrada Los Machitos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Gaceta Oficial, para ser publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo esto para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)